

Ley Nº 17.048

PARAGUAY - URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE SALUD

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio de Cooperación en Materia de Salud entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay, suscrito el 11 de agosto de 1993.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1998.

JAIME MARIO TROBO, Presidente. Martín García Nin, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 14 de diciembre de 1998.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI. RAUL BUSTOS.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.